

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE MÁLAGA Y LA EMPRESA CLECE S.A PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS.

En Málaga, a 22 de Mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. José Manuel Marrero Cáceres, en nombre y representación de CLECE S.A. entidad con CIF [REDACTED] y domicilio a los efectos del presente convenio en la C/ [REDACTED] de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por su nombramiento como Director de Operaciones de Clece Andalucía.

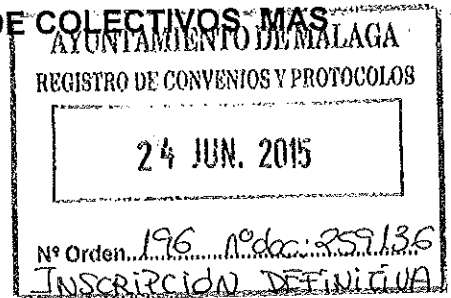
INTERVIENEN

Los dos, comparecen respectivamente en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, y de la empresa CLECE S.A, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga viene desarrollando las prestaciones básicas de servicios sociales contempladas en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y ejecutándolas a través del Área de Derechos Sociales. Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

Con la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre las competencias del municipio enumera en su artículo 25 la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", luego asumimos la atención a personas con problemas de acceso al empleo procedentes de colectivos sociales desfavorecidos como, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, mujeres que sufren violencia de género, jóvenes desempleados y víctimas del terrorismo.



SEGUNDO.- Que CLECE es una empresa multi-servicios nacida en el año 1992, con la finalidad de la prestación de servicios de limpieza a entidades públicas, actualmente en plena expansión por los tipos de clientes y sectores que toca, siendo en España empresa de referencia, al liderar actividades tan importantes para la sociedad como los servicios sociales y educativos, promoviendo el mantenimiento del empleo y fomentando la igualdad de oportunidades a través de la integración de personas con problemas de acceso al empleo procedentes de colectivos sociales desfavorecidos como personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, mujeres que sufren violencia de género y jóvenes desempleados.

Consecuentemente, la empresa manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, entendiendo los intervinientes que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es el Convenio de Colaboración.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente convenio es el de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la empresa CLECE S.A en las siguientes líneas de acción:

- El desarrollo de iniciativas y la realización de acciones que potencien la orientación, formación e inserción laboral de las personas en situación de exclusión social y de los sectores de población con mayor índice de desempleo y mayores dificultades para su normalización social.
- La promoción de acciones de formación y asesoramiento que impulsen la participación de las personas en riesgo de exclusión en la vida social, económica, laboral, educativa y cultural.

SEGUNDO.- La colaboración entre ambas entidades se concreta, dentro del ámbito anteriormente indicado, en las siguientes actuaciones de colaboración:

- Promoción de la inserción laboral directa de personas con un perfil de exclusión social a través de la incorporación de los/as candidatos/as a los diferentes procesos de selección que hubiese en CLECE, en función de las necesidades en los diferentes sectores de actividad, con un mínimo orientativo de 70 personas al año.

- CLECE una vez abierta su oferta de empleo y recepcionadas las solicitudes de los posibles candidatos a los puestos de trabajo ofertados, requerirá del Ayuntamiento de Málaga, la acreditación de la situación de exclusión social de los mismos, según informe emitido por los Centros de Servicios Sociales, al objeto de dar cumplimiento a la incorporación laboral de estos, en el número anual comprometido por la empresa.
- Con posterioridad CLECE dará cuenta al Ayuntamiento de Málaga, del grado de incorporación en su plantilla de personas en riesgo de exclusión, gracias a su amplia experiencia en el sector

TERCERO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de dos años, y se prorrogará anualmente salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

CUARTO.- El presente convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes protegidos por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

QUINTO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la empresa o a sus responsables de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la empresa CLECE.

SEXTO.- Para realizar el seguimiento de la evolución de la colaboración, se creará una comisión de seguimiento formada por dos personas de cada una de las entidades firmantes, designadas para tal efecto. Esta comisión se reunirá con una periodicidad mínima anual, así como a solicitud de cualquiera de las partes. Serán funciones de la comisión el establecimiento de pautas de actuación, la evaluación de las actuaciones, así como cualquier otra referente al desarrollo de la colaboración, renovación o revocación del presente convenio.

SEPTIMO.- En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este acuerdo de colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente acuerdo. Las partes aceptan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este acuerdo.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y el resto de normas aplicables en esta materia.

OCTAVO.- El Ayuntamiento queda exonerado de toda responsabilidad sobre la relación específica existente entre CLECE y las personas que la misma contrate gracias a la colaboración objeto de este convenio.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por las dos partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

CLECE S.A.

Fdo. José Manuel Marrero Cáceres

AYUNTAMIENTO DE MALAGA.

Fdo. Francisco Javier Pomares Fuertes.

DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME
EN LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN
SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2015.

Fdo: LA JUNTA DE SECCIÓN